



## RESOLUCIÓN No. 653/2014

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 7380 del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su numeral Cuarto, apartado Primero, dispone que el Ministerio de Comunicaciones tiene como función específica de ordenar, regular y controlar los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, nacionales e internacionales, la gestión de los recursos comunes y limitados en materia de dichos servicios y la implementación de los mismos.

**POR CUANTO:** Mediante las resoluciones del Ministro de Comunicaciones Resolución No. 63, de fecha 10 de agosto de 1998; No. 128 y 129, de fecha 3 de octubre de 2002; No. 89 y 91, de fecha 10 de agosto de 2005; No. 156, de fecha 8 de octubre de 2007; No. 27, de fecha 4 de febrero de 2009; No. 117 y 118, de fecha 29 de julio de 2009 y Resolución No. 64, de fecha 12 de abril de 2010 y las instrucciones del Director de Regulaciones del Ministerio de Comunicaciones No. 22 de fecha 3 de noviembre de 2005; No. 23, de fecha 16 de diciembre de 2005 y No. 8, de fecha 14 de junio de 2006, fueron aprobadas diferentes tarifas con servicios de telecomunicaciones brindados por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. y un procedimiento de compensación a dicha empresa, que por el transcurso del tiempo han perdido su vigencia, ya no son aplicables pues son ineficaces y han quedado obsoletas, por lo cual se hace necesario su derogación.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas, en el artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

### RESUELVO

**PRIMERO:** Derogar las resoluciones emitidas por el Ministro de Comunicaciones, relacionadas con servicios brindados por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., en lo adelante ETECSA, que se relacionan a continuación:

- 1) Resolución No. 63, de fecha 10 de agosto de 1998, que aprobó las tarifas topes para el servicio de telefonía básica ofrecidos en moneda nacional no convertible;
- 2) Resolución No. 128, de fecha 3 de octubre de 2002, que aprobó las tarifas para el pago en moneda libremente convertible por las empresas autorizadas a pagar sus servicios telefónicos básicos en moneda nacional, de los servicios adicionales a éstos, denominados servicios misceláneos;
- 3) Resolución No. 129, de fecha 3 de octubre de 2002, que aprobó las tarifas para la venta de tarjetas de crédito en moneda nacional (tarjetas PIN);
- 4) Resolución No. 89, de fecha 10 de agosto de 2005, que aprobó las tarifas en dólares estadounidenses (USD), para el servicio suplementario "Correo de Voz Plus";
- 5) Resolución No. 91, de fecha 10 de agosto de 2005, que aprobó las tarifas máximas en dólares estadounidenses (USD) para el servicio suplementario "AVISAME";

- 6) Resolución No. 156, de fecha 8 de octubre de 2007, que aprobó las tarifas a acordar por ETECSA con entidades del país autorizadas a establecer áreas de Internet a usuarios finales;
- 7) Resolución No. 27, de fecha 4 de febrero de 2009, que aprobó la aplicación de un tratamiento excepcional de cobro en pesos cubanos no convertibles (CUP) de los servicios de identificación de llamadas, de arrendamiento de capacidad de conexión de pizarras privadas, de facturación abierta y de arrendamiento de numeraciones completas;
- 8) Resolución No. 117, de fecha 29 de julio de 2009, que aprobó las tarifas para los Servicios de Transmisión de Datos X. 25;
- 9) Resolución No. 118, de fecha 29 de julio de 2009, que aprobó las tarifas máximas del servicio automático de llamadas de larga distancia nacional de los usuarios residenciales que operan en moneda nacional; y
- 10) Resolución No. 64, de fecha 12 de abril de 2010, que aprobó las tarifas del servicio de telefonía móvil celular denominada "Grupo Cerrado de Usuarios".

**SEGUNDO:** Derogar las instrucciones emitidas por el Director de Regulaciones del Ministerio de Comunicaciones, que se relacionan a continuación:

- 1) Instrucción No. 22, de fecha 3 de noviembre de 2005, que aprobó el procedimiento que permita compensar a ETECSA el incremento de sus gastos por los servicios que le son facturados nacionalmente en CUC, considerando la tasa de cambio del peso convertible (CUC) con relación al dólar estadounidense (USD);
- 2) Instrucción No. 23, de fecha 16 de diciembre de 2005, que aprobó las tarifas del servicio de cabinas y estaciones telefónicas públicas; e
- 3) Instrucción No. 8, de fecha 14 de junio de 2006, que aprobó las tarifas de los servicios celulares en interés de la Defensa.

**NOTIFÍQUESE** al Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A.

**COMUNÍQUESE** a los viceministros, a los directores generales de Comunicaciones e Informática y a los directores de Regulaciones y de Economía, todos del Ministerio de Comunicaciones.

**ARCHÍVESE** el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**DADA** en La Habana, a los 2 días del mes de diciembre de 2014.

**Maimir Mesa Ramos**  
**Ministro**

**LIC. PEDRO PAVEL GARCÍA SIERRA, DIRECTOR JURIDICO DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES.**

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mí cargo.

La Habana, 3 de diciembre de 2014